



# DIARIO OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra, al intendente de división **D. Federico Strauch y Pizano**, que actualmente desempeña el cargo de Intendente militar del quinto Cuerpo de ejército.

Dado en San Sebastián á trece de julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
VALERIANO WEYLER

Vengo en nombrar Intendente militar del quinto Cuerpo de ejército, al intendente de división **D. José Santías y Riglós**.

Dado en San Sebastián á trece de julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
VALERIANO WEYLER

#### REALES ÓRDENES

##### SUBSECRETARIA

##### REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 10 del actual, promovida por el teniente auditor e 1.ª, con destino en ese Cuerpo de ejército, **D. José María de Sentmenat y de Fontcuberta**, en súplica de que se le

conceda pasar á la situación de reemplazo, con residencia en Barcelona, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á la petición del interesado, conforme á lo prevenido en la real orden de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señores General del cuarto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

#### SECCIÓN DE INFANTERÍA

##### ASCENSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta extraordinaria de ascensos como consecuencia de lo dispuesto en la ley de 30 de diciembre de 1903 (C. L. núm. 192), á los segundos tenientes del arma de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Antonio Toledo León** y termina con **D. José González Vallarino Barutell**, por haber cumplido tres años de efectividad en su empleo y hallarse declarados aptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les confiere, de la efectividad de esta fecha. Es asimismo la voluntad de S. M., que los mencionados oficiales continúen prestando sus servicios en donde se hallan destinados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1905.

WEYLER

Señor...

## Relación que se cita.

SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES
Reg. Las Palmas.....	D. Antonio Toledo León.	Reg. Melilla.....	D. Miguel Santa Cruz Julián.
Idem Ceuta.....	» Elisardo Edel Rodríguez.	Bón. Caz. Barbastro núm. 4.....	» Luis Tapia Cebrián.
Alumno Academia Ings.....	» Jesús Camaña Sanchís.	Reg. Isabel la Católica núm. 54.	» Vicente Latorre González.
Reg. Córdoba núm. 10.....	» Pablo Peña Sánchez.	Idem Sicilia núm. 7.....	» Antonio Larrodo Prieto.
Bón. Caz. Chiclana núm. 17.....	» Felipe Fernández Martínez.	Idem Extremadura núm. 15.....	» Rafael Sánchez Paredes.
Idem Gomera-Tierrro .....	» José Bethencourt Cisneros.	Bón. Caz. Madrid núm. 2.....	» José Escibano Aguado.
Reg. Valencia núm. 23.....	» Alejandro Sesma Rojo.	Reg. Covadonga núm. 40.....	» Francisco Múgica Buhigas.
Idem Córdoba núm. 10.....	» Víctor Martínez Simancas.	Idem Príncipe núm. 3.....	» César Mateos Rivera.
Bón. Caz. Arapiies núm. 9.....	» Enrique Álvarez de Lara.	Idem Princesa núm. 4.....	» Elíseo Alvarez Arenas Ro-
Reg. Ceuta.....	» Vicente Sist Rebello.		» Casimiro San Pedro Martínez.
Bón. Caz. Las Navas núm. 10.....	» Evelio Fernández Quintero.	Idem Bailén núm. 24.....	» José Juárez González.
Reg. Rey núm. 1.....	» Idefonso Pérez Peral.	Idem Sevilla núm. 33.....	» Rafael Rodríguez Cabrera.
Idem Alcántara núm. 58.....	» Pablo Galofre Farrán.	Idem Reina núm. 2.....	» Isidro Garnica Echeverría.
Idem Reina núm. 2.....	» Fausto García Pérez.	Idem León núm. 38.....	» Enrique Ventós Presas.
Bón. Caz. Las Navas núm. 10.....	» Valentín Galarza Morante.	Idem Asia núm. 55.....	» Eduardo Moraga Valenzuela.
Reg. Alava núm. 56.....	» José Moreno Duarte.	Idem Toledo núm. 35.....	» Rafael Pallarés Ira, zo.
Alumno Academia Artillería.....	» Amadeo Solá Leal.	Idem Vizcaya núm. 51.....	» Rogelio Gorgojo Lezcano.
Reg. Asturias núm. 31.....	» Julio Saenz Sandoval.	Idem Galicia núm. 19.....	» Rafael Morón Iglesias.
Idem San Fernando núm. 11.....	» Fidel de la Cuerda Fernández.	Idem Zaragoza núm. 12.....	» Luis Castelló Pantoja.
Idem Ceuta.....	» José Schiaffino Almela.	Idem Soria núm. 9.....	» Ramón Marracci Rodríguez.
Idem Luchana núm. 28.....	» Manuel Alvarez Espinosa.	Idem Zaragoza núm. 12.....	» Juan Fiscer Tornero.
Idem Almansa núm. 18.....	» Valentín Muñoz Gui.	Idem Cuenca núm. 27.....	» Julián Paredes García-Celada.
Idem Saboya núm. 6.....	» Adolfo Rodríguez Guzmán.	Idem S. Fernando núm. 11.....	» Alberto Guerrero García.
Idem Reina núm. 2.....	» Salvador Myró de la Calle.	Idem Príncipe núm. 3.....	» Eugenio Saldaña Zambrano.
Idem Covadonga núm. 40.....	» Salvador Múgica Buhigas.	Idem Constitución núm. 29.....	» Manuel Cubero Lucena.
Idem La Lealtad núm. 30.....	» Carlos Quintana Palacios.	Idem Reina núm. 2.....	» Eladio García Elérez.
Idem León núm. 38.....	» César Bóyer Méudez.	Idem Mallorca núm. 13.....	» Luis López Barbero.
Idem León núm. 38.....	» Antonio Villar León.	Idem Rey núm. 1.....	» Luis González Vitoria.
Idem Bailén núm. 24.....	» Gabriel Pozas Perea.	Idem S. Quintín núm. 47.....	» Miguel Martínez Mondragón.
Idem Luchana núm. 28.....	» Antonio Escoda Xatruch.	Idem Córdoba núm. 10.....	» Manuel Loto Aguilar.
Idem Galicia núm. 19.....	» Juan Gallart Valero.	Idem Melilla .....	» Emilio Martín-Criado Do-
Idem Saboya núm. 6.....	» Delfino Alvarez Entrena.	Idem Borbón núm. 17.....	» Alfonso Ferrer Ugarrin.
Idem Vergara núm. 57.....	» Feliciano Montero Dalmases.		» Luis Moreno Morales.
Idem Tetuán núm. 45.....	» Francisco Asensi Cepero.	Idem Cuenca núm. 27.....	» Marcelo Pérez Ruiz.
Bón. Caz. Segorbe núm. 12.....	» Antonio de Rojas Sierra.	Idem Cuenca núm. 27.....	» Eduardo Barado Casellas.
Reg. Zaragoza núm. 12.....	» Luis Blanco Novo.	Idem Almansa núm. 18.....	» Rafael Barado Casellas.
Idem Aragón núm. 21.....	» Nicolás Toledo García.	Idem Almansa núm. 18.....	» Arturo Herrero Compañy.
Idem Burgos núm. 36.....	» Francisco Aleu Solá.	Bón. Caz. La Palma.....	» José Atienza Fernández.
Idem Bailén núm. 24.....	» Joaquín Urbano Gorriacho.	Reg. Vizcaya núm. 51.....	» Luis López Ortiz de Saracho.
Idem Pavía núm. 48.....	» Ernest Durán y Sánchez de	Idem Ceuta.....	» Esteban González Martínez.
	Lamadrid.	Idem Asia núm. 55.....	» José Latorre González.
Idem Vizcaya núm. 51.....	» Pascual Arbós Sena.	Idem Isabel la Católica núm. 54.	» Juan Gortazar Arriola.
Alumno Academia de Ingenieros	» Alberto Lagarde Aramburu.	Idem Guipúzcoa núm. 53.....	» Manuel Echenique Alonso.
Reg. Saboya núm. 6.....	» Rafael Gallegos López.	Idem S. Fernando núm. 11.....	» Enrique Dapousa Muguruza.
Idem Reina núm. 2.....	» Manuel de la Rosa Vargas.	Idem Garelano núm. 43.....	» Francisco Muñiz Navas.
Idem Garelano núm. 43.....	» Angel Zabaleta Alchurra.	Idem Valencia núm. 23.....	» José García Alvarez.
Bón. Caz. Chiclana núm. 17.....	» Manuel Alvarez de Sotoma-	Idem Ceriñola núm. 42.....	» Arturo Ruiz Varela.
	yor y Castillo.	Idem Alcantara núm. 58.....	» Manuel Segura Lacomba.
Reg. Alava núm. 56.....	» Gundemaro Palazón Yebra.	Idem Córdoba núm. 10.....	» Manuel García Alvarez.
Idem Asturias núm. 31.....	» Agustín Monasterio Bustos.	Idem Ceriñola núm. 42.....	» Julián de Castro Pérez.
Idem Sevilla núm. 33.....	» José López Baca.	Idem Zaragoza núm. 12.....	» Fermín Erroz Mena.
Idem Rey núm. 1.....	» Mariano Jaquotot Alcoben-	Idem Cantabria núm. 39.....	» Emilio Alvargonzález Mata-
	das.	Idem Príncipe núm. 3.....	» Carlos Delgado Brackenbury.
Idem Burgos núm. 36.....	» Nicolás Benavides Moro.	Bón. Caz. Alfonso XII núm. 15.	» Félix Mamolar Martín.
Idem Vizcaya núm. 51.....	» Tomás Saenz Arnal.	Reg. Vad Ras núm. 50.....	» Fernando Pinedo Sopolana.
Idem Ceuta.....	» Enrique Mayorga Otalora.	Idem Borbón núm. 17.....	» Juan Soler Cañellas.
Idem Cantabria núm. 39.....	» Ricardo Campos García.	Idem Almansa núm. 18.....	» Nemesio Veronesi Esquivel.
Idem Guipúzcoa núm. 53.....	» José Ponce de León y Villo-	Idem Orotava.....	» José Caravera Alonso.
	das.	Idem Príncipe núm. 3.....	» Emilio Hernández Vega.
Idem Rey núm. 1.....	» José Centaño de la Paz.	Idem S. Quintín núm. 47.....	» Daniel Vello Mezquita.
Bón. Caz. Madrid núm. 2.....	» Eloy González Simeoni.	Idem Murcia núm. 37.....	» Alejandro Páramo Guitián.
Idem Caz. Ciudad Rodrigo, 7...	» Manuel Noriega Ibañez.	Idem Isabel II núm. 32.....	» Antonio Prieto Bustos.
Reg. Isabel II núm. 32.....	» Rodrigo Arellano Muñoz.	Idem Extremadura núm. 15.....	» Máximo Mata Peñalva.
Idem Sevilla núm. 33.....	» Guillermo Soler Gómez.	Idem Garelano núm. 43.....	» Emilio Díaz Irisarry.
Idem Guipúzcoa núm. 53.....	» José Zabala Valdés.	Idem Córdoba núm. 10.....	» José Ramos López.
Bón. Discip.º de Melilla.....	» Martín Vallés Ortega.	Bón. Caz. Cataluña núm. 1.....	» Manuel Aldayturriaga Prats.
Reg. León núm. 38.....	» Nemesio Barrueco Pérez.	Idem Pavía núm. 48.....	» Ignacio Fernández de Henes-
Idem Isabel la Católica núm. 54.	» Federico Barbeyto Suárez.	Idem Rey núm. 1.....	» José Miralles González.
Idem La Lealtad núm. 30.....	» Emerico Salas Ordeza.	Idem Asturias núm. 31.....	» Andrés Aya Burget.
Bón. Caz. Alba de Tormes, 8...	» Vicente Lafuente Baleztería.	Idem Constitución núm. 29.....	» Luis Soto Mustera.
Reg. Murcia núm. 37.....	» José Pérez Peñamaría y Saco.	Bón. Caz. Las Navas núm. 10...	» Francisco Anaya Ruiz.
Idem Mahón.....	» Francisco Mercadal Monta-	Reg. S. Fernando núm. 11.....	» Alfredo Abella Brage.
	nari.	Idem Isabel la Católica núm. 54.	» Jorge de Latonda Gisbert.
Idem Reina núm. 2.....	» José Martín Prat.	Idem Mallorca núm. 13.....	» Ignacio Cebollino Maroto.
Idem Orotava.....	» Rafael Lecuona Hardisson.	Idem Bailén núm. 24.....	» José González Vallarino Ba-
Idem Alava núm. 56.....	» Manuel Jiménez Miró.	Ayudante General Vallarino...	» rutelli.
Bón. Caz. Tarifa núm. 5.....	» Juan Sánchez Plasencia.		
Alumno Academia de Ingenieros	» Rafael Martín de la Escalera.		
Reg. Soria núm. 9.....	» José Sánchez Gómez.		
Idem Palma.....	» Félix de la Hevia Maura.		

## ASUNTOS GENERALES É INDETERMINADOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. á este Ministerio en 13 del mes próximo pasado, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Luchana núm. 28, **Federico Salles Arenas**, en súplica de que se haga constar en su filiación el dictado de Don á que tiene derecho por hallarse en posesión de la medalla del mérito civil, que le fué otorgada por el gobernador general de las islas Filipinas en 10 de noviembre de 1898, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á los deseos del recurrente y disponer que el referido dictado conste en su filiación en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

## DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los maestros de banda **Julián Maestro Molinos**, del batallón Cazadores de la Palma, y **Francisco Prieto Esterlich**, del de Estella núm. 14, cambien de cuerpo, respectivamente, por encontrarse comprendidos en las reales órdenes de 25 de septiembre de 1896 y 13 de junio de 1897 (C. L. núms. 260 y 192), cuya alta y baja tendrá lugar en la próxima revista del mes de agosto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores General del cuarto Cuerpo de ejército y Capitán general de Canarias.

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1905.

WEYLER

Señor...

*Relación que se cita*

## Comandantes

D. Vicente Alvarez Ardanuy, de reemplazo en la cuarta región, al regimiento de Alcántara núm. 58.

» Clemente Callizo Lobera, excedente en la cuarta región, á la Caja de recluta de Barcelona núm. 61.

## Capitanes

D. Ignacio Núñez Fernández, del regimiento de Wad Ras núm. 50, al de Andalucía núm. 52.

» Carlos Dueñas Redondo, del batallón Cazadores de Llerena núm. 11, al regimiento de Toledo núm. 35.

» Ramón Bayo Ayala, del batallón de segunda reserva de Guadix núm. 34, al regimiento de Melilla.

» Manuel Torres Madrid, del regimiento de Alcántara número 58, al batallón disciplinario de Melilla.

» Agustín Avanega Navarro, del regimiento de Orotava, al de Alcántara núm. 58.

D. Antonio Almagro Méndez, del regimiento de la Constitución núm. 29, al de Wad Ras núm. 50.

» Rafael Villegas Montesinos, del batallón de segunda reserva de Albacete núm. 55, al batallón Cazadores de Llerena núm. 11.

» Rafael Dorrego Esperante León, del regimiento de Covadonga núm. 40, al de Orotava.

» Santiago Azañón Sanz, de la Caja de recluta de Avila, al regimiento de Covadonga núm. 40.

» Marcos Lara Martínez, del regimiento de Tetuán número 45, á la Caja de recluta de Valencia núm. 41.

» Eugenio García Navarro Ferrer, del regimiento de Castilla núm. 16, á la Caja de recluta de Avila núm. 9.

» Juan Massot Matamoros, del batallón de segunda reserva de Durango núm. 87, al de Oviedo núm. 100.

» José García Sevilla, del batallón de segunda reserva de Avila núm. 9, al de Lugo núm. 111, continuando en la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

» Antonio Martos Garrido, del regimiento de Toledo número 35, al batallón de segunda reserva de Astorga número 93.

» Juan Arespacochaga Montoro, del batallón de segunda reserva de Murcia núm. 51, al de Segovia núm. 8.

» Alberto Murga Suinaga, que ha cesado de ayudante del general D. Rafael Murga, al batallón de segunda reserva de Durango núm. 87.

» Enrique Ovilo Castelo, ascendido, del regimiento del Rey núm. 1, al batallón de segunda reserva de Avila número 9.

» Manuel García Amato, de la Caja de recluta de Madrid núm. 1, al cargo de secretario de causas en la tercera región.

» Rafael Rodríguez Velasco Biguería, del batallón de segunda reserva de La Estrada núm. 115, á la Caja de recluta de Madrid núm. 1.

Madrid 14 de julio de 1905.

WEYLER

## SECCION DE CABALLERIA

## ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, promovida por el sargento del regimiento Cazadores de Treviño, núm. 26 de Caballería, **Carlos Pinillos Arriaga**, en solicitud de que le sea abonado para los efectos de retiro y reenganche el tiempo que permaneció con licencia ilimitada antes de su ingreso en activo, y hallándose ya resuelto lo precedente por lo que respecta al abono para mejora de reenganche del expresado tiempo, según real orden de 25 de abril próximo pasado (D. O. núm. 93), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido disponer que el tiempo de que se trata tampoco es de abono al recurrente para los efectos de retiro, conforme á lo dispuesto en real orden de 17 de abril de 1889 (C. L. núm. 161).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo de primer teniente, en propuesta extraordinaria de ascensos, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 30 de diciembre de 1903 (C. L. núm. 192), á los que lo son segundos del arma de Caballería, comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Juan de Ibarra y González** y termina con **D. Manuel Salamanca y Soto**, por haber cumplido tres años de efectividad y estar declarados aptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les confiere de la efectividad de esta fecha. Es asimismo la voluntad de S. M. que continúen en los destinos y situación en que actualmente se hallan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales de los Cuerpos de ejército, Capitanes generales de Galicia, Baleares y Canarias y Director general de Cría caballar y Remonta.

## Relación que se cita.

DESTINO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES
Reg. Caz. de Treviño.....	D. Juan de Ibarra y González.
Idem íd. de Talavera.....	» Gregorio Martín y Dorado.
Idem Lanc. del Príncipe.....	» Bernardo Gil y Pina.
Esc. Caz. de Gran Canaria.....	» Luis García y Rodríguez.
Reg. Caz. de Albuera y en prácticas en el 2.º Depósito de sementales.	» Ricardo Rivas y Vilaró.
Reg. Caz. de Alcántara.....	» José Serrano y Biguer.
Idem íd. de Arlabán.....	» Francisco Echanove y Zavalá.
Idem Lanc. del Rey y en prácticas en la Remonta de Granada.....	» Francisco Ortega y Larrea.
Reg. Caz. de Albuera.....	» Juan Camps y de la Peña.
Idem Lanc. de Borbón.....	» Federico Martín Moscoso.
Idem Caz. de Alfonso XII.....	» Luis Moreno y Torres.
Idem Hús. de Pavía.....	» Arturo Ballenilla y Espinal.
Idem Caz. de María Cristina.....	» Luis García é Ibarrola.
Idem íd. de Vitoria.....	» Florencio Romo y González.
Idem Lanc. de la Reina.....	» Manuel Leno y Carlés.
Idem Caz. de Almansa.....	» Luis de Vicente y Saslain.
Idem íd. de Lusitania y en prácticas en el 1.º Depósito de sementales.	» Manuel Castellano Gendre
Reg. Caz. de Castillejos.....	» Isabelo Aguado y Martínez
Idem íd. de Galicia.....	» Oscar Boan y Callejas.
Idem íd. de Almansa.....	» Melanio Ruiz de Galarreta y Maestu.
Idem íd. de María Cristina.....	» José Alvear y Aguirre.
Idem íd. de íd.....	» León Sanz y Camino.
Idem Lanc. de España.....	» Eusebio Ruiz y Guerra.
Idem Caz. de Tetuán.....	» Fernando Tassier Moriones
Idem Lanc. de la Reina.....	» José Barcáiztegui y Manso, Conde de Llobregat.
Idem Hús. de la Princesa.....	» Cruz Godín y Ortíz.
Idem Caz. de Alcántara.....	» Augusto del Riego Estévez.
Idem Lanc. de la Reina.....	» Federico Alvarez de Quevedo y León.
Idem Drag. de Numancia.....	» Arturo Aparicio Aizpúrua.
Idem Hús. de Pavía.....	» Adolfo Aguirre Bustamante
Idem Caz. de Lusitania.....	» Domingo Moreno de Carlos
Idem íd. de Sesma y en prácticas en la Remonta de Extramadura.	» Leopoldo Pozuele Ochando
Reg. Lanc. de Farnesio.....	» Angel González y Sarriá.
Reemplazo en la 6.ª Región.....	» Fernán Martínez Luco y Valerio.
Reg. Caz. de Lusitania.....	» José Arveras y Fernández.
Idem Lac. España y en prácticas en el 2.º Depósito de sementales...	» Carlos Rivera y Mallaina.
Reg. Lac. de Borbón y en prácticas en el 2.º Depósito de sementales.	» César Pérez y Santana.
Reg. Caz. de Victoria y en prácticas en el 3.º Depósito de sementales.	» Rafael Lacal y Pérez.
Reg. Caz. de Talavera.....	» Arturo Bravo y Rodríguez.
Esc. Caz. de Tenerife.....	» Saturnino Gil y Sáenz.

DESTINO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES
Reg. Caz. de Arlabán.....	D. Luis González y Vera.
Idem íd. de Castillejos.....	» Antonio Mazarredo y Vivanco.
Idem Lac. de Sagunto.....	» Luis Alvarez Díaz.
Idem Caz. de Alfonso XII y en prácticas en la Remonta de Granada.....	» Juan Villasán y García.
Reg. Dragones de Montesa.....	» Arturo Llarch y Castresana
Idem Lanc. del Rey.....	» Jesús Ruiz de Velasco y Abecía.
Esc. Caz. de Menorca.....	» José Trullols y Ferrer.
Reg. Caz. de Galicia y en prácticas en el 3.º Depósito de sementales	» Alfonso Valenzuela y Ulloa
Reg. Lanc. de Sagunto.....	» José de Iruretagoyena y Miranda.
Idem Caz. de Galicia.....	José Llamas y del Corral.
Idem Lanc. de la Reina y en prácticas en la Remonta de Córdoba.	» Andrés Pérez y Peinado.
Reg. Caz. de Almansa.....	» Luis García y Escurra.
Idem íd. de Alfonso XII.....	» Ricardo Velasco y Aranz.
Idem Dragones de Montesa.....	» Manuel Salamanca y Soto.

Madrid 14 de julio de 1905.

WEYLER

## CONTINUACIÓN EN EL SERVICIO Y REENGANCHES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio en 3 del actual, promovida por el cabo del regimiento Húsares de la Princesa, 19 de Caballería, **Francisco Fernández Alvarez**, en súplica de que le sea rescindido el compromiso que como voluntario contrajo de servir en activo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á los deseos del recurrente, por hallarse el caso comprendido en la real orden circular de 31 de octubre de 1900 (C. L. núm. 215).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el cabo del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, **Salvador Valdó Martínez**, en súplica de que le sea concedida la rescisión del compromiso que como voluntario tiene contraído por cuatro años, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á los deseos del recurrente por hallarse comprendido en la real orden circular de 31 de octubre de 1900 (C. L. núm. 215).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta en terna remitida por V. E. á este Ministerio en 4 del mes actual, el Rey (que Dios guarde), por resolución de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el coronel de Caballería, en situación de excedente en esta región, **D. Fernando Pastor y Sanz**, pase á mandar el 6.º Depósito de caballos sementales.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y de-

mis efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Director general de Cría caballar y Remonta.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

**SECCION DE ARTILLERÍA**

**DESTINOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el sargento de las tropas de la comandancia de Artillería de Melilla, **Mannel Cuevas Enriquez**, pase á continuar sus servicios al grupo de baterías de montaña del campo de Gibraltar, por hallarse comprendido en las reales órdenes circulares de 25 de septiembre de 1896 y 13 de julio de 1897 (C. L. números 260 y 192), cuya alta y baja tendrá lugar en la revista de comisario del próximo mes de agosto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores General del segundo Cuerpo de ejército y Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

**SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR**

**ASCENSOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo de oficial segundo, en propuesta extraordinaria de ascensos, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 30 de diciembre de 1903 (C. L. núm. 192), á los que lo son terceros del Cuerpo de Administración Militar, comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Mariano Marfil García** y termina con **D. Federico Ruperez Lecea**, por haber cumplido tres años de efectividad y hallarse declarados aptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les confiere de la efectividad de 14 del mes actual. Es asimismo la voluntad de S. M. que los oficiales mencionados continúen prestando servicio, ó en las situaciones, en que actualmente se encuentran.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales de los Cuerpos de ejército é Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

*Relación que se cita*

Situación actual	NOMBRES
5.º Cuerpo de ejército.....	D. Mariano Marfil García.
Establecimiento Central de los servicios administrativos...}	» Marcelo de Usera Sánchez.
1.º Cuerpo de ejército.....	» Eduardo Robles Pérez.
Ordenación de pagos de Guerra	» José Cano González.
Fábrica de armas de Oviedo...}	» Venancio Palazuelos Rodríguez.
Academia de Ingenieros.....	» Javier Derqui López.
4.º Cuerpo de ejército.....	» Baltasar Ramírez Senderos.
3.º idem id.....	» Alfredo García Vives.

Situación actual	NOMBRES
1.º Cuerpo de ejército.....	D. Herculano Velayos Gutiérrez.
6.º idem id.....	» Manuel Rodríguez Redondo
Ordenación de pagos de Guerra	» Jacobo Boza Montoto.
1.º Cuerpo de ejército.....	» Alberto Camba Martínez.
Com.ª liq.ª de la Intendencia militar de Cuba.....	» Maximino Moyano Pascual
2.º Cuerpo de ejército.....	» José Aparicio y Aparicio.
Fábrica de Art.ª de Sevilla...}	» Manuel López Acedo y Cadaval.
Reemplazo 3.ª región.....	» José Torreblanca Barceló.
6.º Cuerpo de ejército.....	» Adolfo Heras García.
Ordenación de pagos de Guerra	» Emilio Sotomayor Gispert.
4.º Cuerpo de ejército.....	» Bartolomé Solé y Lluviá.
5.º idem id.....	» Cástor Calleja Miguelvá.
1.ª Comand.ª de tropas de Administración Militar.....	» José de la Iglesia Fernández
Reemplazo 5.ª región.....	» Pedro Sainz Marqués.
4.º Cuerpo de ejército.....	» Juan Grifoll Gironella.
Ordenación de pagos de Guerra	» Julio Gálvez Piñal.
4.º Cuerpo de ejército.....	» Juan Grua Pons.
Ordenación de pagos de Guerra	» Afrodisio Sánchez Ruiz.
Reemplazo 1.ª región.....	» Antonio Royo Maella.
7.º Cuerpo de ejército.....	» Andrés Carramolino Carrillo.
6.ª Comand.ª de tropas de Administración Militar.....	» Federico Ruperez Lecea.

Madrid 14 de julio de 1905.

WEYLER

**REEMPLAZO**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el oficial segundo de Administración Militar, con destino en ese Cuerpo de ejército, **D. Diego García Loynaz**, en súplica de que se le conceda pasar á situación de reemplazo, con residencia en esta corte, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, con arreglo á lo que dispone la real orden circular de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

**SECCION DE SANIDAD MILITAR**

**MATRIMONIOS**

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el médico primero de Sanidad Militar **D. Mariano Gómez y Ulla**, destinado en la primera compañía de la brigada de tropas de dicho cuerpo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 4 del corriente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.ª Elisa Salinas y Galino**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.  
Señor General del primer Cuerpo de ejército.

## SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

### CRUCES

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de Ingenieros (E. R.) D. **Fabian Suero Fernández**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 21 de junio próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien permutarle la cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo blanco, que le fué otorgada por real orden de 14 de mayo de 1894 (D. O. núm. 106), por la de primera clase de la misma orden y distintivo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 30 del reglamento de la orden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Capitán general de Canarias.

### INDULTOS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, con escrito de 18 de abril último, y promovida por el exsargento de la comandancia de Artillería de Barcelona **Federico Temes Paules**, en súplica de indulto del resto de la pena de dos años de prisión militar correccional que le fué impuesta como autor del delito de desertión al extranjero, más de los dos meses y un día de arresto por la falta grave de quebrantamiento de prisión, y un mes también de arresto por la leve de distracción de prendas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en su citado escrito y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 30 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

### ASCENSOS

Excmo. Sr.: Aprobando la propuesta reglamentaria de ascensos de oficiales menores de ese Real Cuerpo, remitida por V. E. á este Ministerio en primero del actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato al segundo teniente y guardia, respectivamente, del mismo, **don Domingo Cordero Fernández** y **D. Florentino Serra Corregidor**, los cuales están declarados aptos para el ascenso, y son los primeros en su clase, en condiciones de obtenerlo, debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere de la efectividad

de primero de junio último, con arreglo á lo preceptado en la real orden de 4 de enero de 1895 (C. L. núm. 5).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director de la Academia de Infantería, para cubrir una vacante de ayudante de profesor que existe en la misma, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para dicho cargo al primer teniente de Infantería D. **Antonio Adrados Semper**, que sirve en el regimiento Infantería de Covadonga núm. 40.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. en su escrito de 30 del mes anterior, é interin existen aspirantes á ingreso en ese cuerpo, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que se explore la voluntad de los primeros y segundos tenientes de la Guardia Civil (E. R.) que desean prestar sus servicios en comisión en el mismo y á ser posible en la comandancia más próxima del punto de su residencia, debiendo reclamárseles á los que sean propuestos por la unidad á que se les destine, la diferencia hasta el completo del sueldo asignado á su empleo del cuerpo en activo con cargo al capítulo 25, art. 2.º del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### DOCUMENTACIÓN

*Circular.* Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el general del segundo Cuerpo de ejército en 25 de junio último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado **Juan Maldonado Gibaja**, le ha sido expedido un certificado de servicio, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida en 11 de diciembre de 1899, por el coronel D. **Emilio Galisteo** y comandante mayor D. **José Nofuentes**, á favor del citado individuo, hijo de Juan y de Carmen, natural de Adra (Almería), perteneciente al reemplazo de 1837.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1905.

WEYLER

Señor...



*Circular.* Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el general del sexto Cuerpo de ejército en 27 de junio último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado que fué del 2.º batallón del regimiento Infantería de Farragona núm. 67, **Andrés López Solares**, le ha sido expedido un certificado de servicios, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el coronel D. Francisco Cirujeda y comandante D. Aurelio Díaz Garrido, á favor del citado individuo, hijo de Blas y de Rosa, natural de Sastrillas (Segovia), perteneciente al reemplazo de 1888 y cuyo documento fué registrado al folio 8.º, con el núm. 98.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1905.

WEYLER

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el general del séptimo Cuerpo de ejército en 27 de junio último, que por haber sufrido extravío el certificado de soltería del soldado que fué del regimiento Infantería de Murcia, **Tomás Roldán Miguel**, le ha sido expedido un duplicado del mismo, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulada el certificado extraviado, que fué expedido por el coronel D. Darío Díez Vicario y teniente coronel D. José Fernández González, á favor del citado individuo, hijo de Cirilo y de Margarita, natural de Villamuriel de Cerrato (Palencia), perteneciente al reemplazo de 1901.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1905.

WEYLER

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el general del segundo Cuerpo de ejército, en 26 de junio último, que por haber sufrido extravío el pase de situación de segunda reserva del soldado **Manuel Rodríguez Fuentes**, perteneciente al segundo Depósito reserva de Ingenieros, le ha sido expedido un duplicado del mismo, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el comandante primer jefe del citado Depósito, D. Manuel Ternero y de Torres, en 20 de febrero de 1900 á favor del citado individuo, hijo de Ma-

nuel y de Joaquina, natural de Sevilla, perteneciente al reemplazo de 1895 y cuyo documento fué registrado al folio 47, con el núm. 895.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1905.

WEYLER

Señor...

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de la Guardia Civil (E. R.), **D. Constantino Alvarez Fernández**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 3 del corriente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.ª María Eduvigis González Grande**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Director general de la Guardia Civil y General del primer Cuerpo de ejército.

PREMIOS DE CONSTANCIA

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 30 del anterior, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á los músicos de ese Real Cuerpo comprendidos en la siguiente relación, que principia con **Vicente Roche Romeo** y termina con **Félix Sáinz de Alfaro y Alonso**, los premios de constancia que en la misma se les señalan, debiendo disfrutarlos desde la fecha que respectivamente se les marca, una vez que han cumplido sin nota desfavorable los años de efectivos servicios que al efecto se requieren para obtenerlos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita.

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Años que cumplan de ser- vicios.....	Premios que les co- rresponden		Fecha desde la que deben disfrutarlo		
				Ptas.	Cts.	Día	Mes	Año
Alabarderos.....	Músico.....	Vicente Roche Romeo.....	20	30	>	1.º	junio.....	1905
	Otro.....	Mascual San Agustín Expósito.....	20	30	>	1.º	junio.....	1905
	Otro.....	Félix Sáinz de Alfaro y Alonso.....	14	22	50	1.º	junio.....	1905

Madrid 13 de julio de 1905.

WEYLER

## RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Marcela Rodríguez López**, vecina de Bilbao (Vizcaya), calle de Urazurrutia, núm. 27, piso 5.º, en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su hijo Antonio González López, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de la indicada provincia, se ha servido desestimar dicha petición, por no tener el carácter de sobrevenida después del ingreso en caja la excepción alegada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Petra Ramírez Fernández**, vecina de Talavera de la Reina (Toledo) calle de San Antón, núm. 4, en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su hijo Ciriaco Ollero Martínez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de la indicada provincia, se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Teresa Dacal Rivas**, vecina de la Aldea del Molino, Ayuntamiento de Rairiz de Veiga (Orense), en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su hijo Miguel Fernández Dacal, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de la indicada provincia, se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de los expedientes que V. E. remitió á este Ministerio, instruidos con motivo de haber resultado inútiles para el servicio militar los individuos relacionados á continuación, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por la Junta facultativa de Sanidad Militar, se ha servido disponer que se sobresean y archiven dichos expedientes, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1905.

WEYLER

Señores Generales del primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo Cuerpos de ejército.

Señor Presidente de la Junta facultativa de Sanidad Militar.

## Relación que se cita

Regiones	NOMBRES
1. <sup>a</sup>	{ Juan Dana Rodríguez. José Segado Hernández. José Manteiga Incógnito.
2. <sup>a</sup>	{ Antonio Soler Santa Eugenia. Fermín Carrillo Fernández.
3. <sup>a</sup>	{ Francisco Pérez Ruiz. Antonio Traveset Casalt. Ginés de Mula López. Antonio Arcas Martínez. Juan Muñoz Garrés.
4. <sup>a</sup>	{ Antonio Martínez Saurá. Alberto Sánchez Marcos. José Aviño Castellano. Pedro Cervera Ferrer.
5. <sup>a</sup>	{ Celso Gutiérrez Fagúndez. Camilo Campo Romo. José Martín Fandos. Pablo Viñas Santolaria. Francisco Tolón Millar.
6. <sup>a</sup>	{ José de Vila Saavedra. Faustino Moracho García.
7. <sup>a</sup>	Prudencio Mañino González.

Madrid 13 de julio de 1905.

WEYLER

## RETIROS

Excmo. Sr.: En vista de las propuestas que V. E. remitió á este Ministerio en 4 del actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar con derecho á retiro de primero y segundo tenientes, respectivamente, cuando lo obtengan, á los guardias de ese Real Cuerpo **D. Regino Torres González** y **don Enrique Taracido Calvo**, por haber cumplido en fin del mes anterior diez años el primero y seis el segundo de permanencia en el Cuerpo, que al efecto se requieren, con arreglo al art. 140 del reglamento, y según lo dispuesto en las reales órdenes de 11 de junio de 1881, 1.º de enero de 1884 y 16 de mayo de 1893 (C. L. núm. 175), debiendo usar del distintivo señalado en la primera de dichas soberanas disposiciones y expidiéndoseles el oportuno real despacho.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por el Director de la Academia de Artillería, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la gratificación de 600 pesetas anuales, á partir de 1.º del mes actual, á los capitanes profesores de dicho centro de enseñanza **D. Julio Vicéns Rozalem** y **D. Domingo Marcide Carro**, por hallarse comprendidos en el art. 8.º del reglamento de academias militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y de-



más efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid  
13 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Artillería.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por el Director de la Academia de Artillería, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la gratificación de 1.500 pesetas anuales, á partir de 1.º del mes actual, al capitán profesor de dicho centro de enseñanza D. José Martínez Díaz, por hallarse comprendido en el art. 8.º del reglamento de Academias militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid  
13 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Artillería.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por el Director de la Academia de Artillería, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la gratificación de 600 pesetas anuales, á partir de 1.º del mes actual, al primer teniente, ayudante de profesor D. José Iriarte y Arjona, por hallarse comprendido en el art. 8.º del reglamento de Academias militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpos de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Artillería.

## DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio  
y de las dependencias centrales

### SECCION DE ARTILLERÍA

#### DESTINOS

Para ocupar una vacante de obrero aventajado de segunda clase, desbastador-acicalador, que existe en el Personal del Material de Artillería, se nombra y destina á la fábrica de armas de Toledo, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, al aspirante aprobado en las oposiciones reglamentarias verificadas al afecto, operario eventual de dicho establecimiento, Mariano Sánchez Fernández, en cuyo empleo le será asignada la efectividad de esta fecha; verificándose el alta correspondiente en la próxima revista de comisario.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 12 de julio de 1905.

El Jefe de la Sección,  
Felipe Mathé

Señor...

Excmos. Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

## INSPECCION GENERAL DE LAS COMISIONES LIQUIDADORAS DEL EJERCITO

### CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por débito de 930'51 pesetas, que dejó á su fallecimiento en la caja del batallón provisional de Puerto Rico núm. 6, el primer teniente D. Dionisio Tubire Aguirre, y que V. E. cursó al Ministerio de la Guerra con su escrito fecha 19 de mayo de 1904, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por lo que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo ser aplicada dicha cantidad al fondo de material del citado cuerpo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1905.

El Inspector general,  
Pedro Sarraís

Excmo. Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la cuarta región y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Subintendencia militar de Puerto Rico.

### CRÉDITOS DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. promovida por el capitán de Estado Mayor de Plazas D. José Fernández Gasteri, en súplica de que se le formalice ajuste de los pluses de campaña desde julio á fin de noviembre de 1898; la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Inspección de la Comisión liquidadora de las Capitánías generales y Subinspecciones de Ultramar, acordó se manifieste al interesado, que el abono de los pluses de campaña que solicita, ascendentes á 78'40 pesos, no se ha efectuado en sus ajustes por prohibirlo el art. 5.º de la real orden circular de 7 de marzo de 1900; que tampoco se ha deducido su importe del cargo, con arreglo al art. 7.º de la misma, y que el ajuste definitivo le será remitido tan pronto la Administración Militar liquide las nóminas de comisiones activas y reemplazo de Cuba, ejercicio de 1898-99, conforme á lo dispuesto en la regla 2.ª de la real orden circular de 18 de junio de 1902 (D. O. número 133).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1905.

El Inspector general,  
Pedro Sarraís

Excmo. Señor General Gobernador militar de Vizcaya.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D. Benito Carreras y González, capitán que fué de movilizados de la isla de Cuba, y en la actualidad 2.º teniente de Infantería (E. R.), retirado, con domicilio en Madrid, calle de Ferraz núm. 24, 3.º, derecha, en solicitud de que se dicte una disposición haciendo extensivas á favor de los jefes y oficiales de fuerzas movilizadas los beneficios de las prescripciones que ordenan sean calificados

como haberes personales los importes de los suministros realizados de su peculio á fuerzas de su mando; la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó desestimar la petición, toda vez que á su concesión se opone, de un modo terminante, la real orden de 12 de junio de 1903 (D. O. número 128), cuyos fundamentos subsisten, y la ley de 30 de julio de 1904, que no incluye en el primer grupo de los en que se clasifican los créditos por obligaciones de Ultramar, aquellos que proceden de suministros á fuerzas regulares ó movilizadas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarrats.*

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Señor Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D. Fidel Megía Martínez**, con residencia accidental en esta corte, solicitando abono de los sueldos que devengó en los meses de marzo, abril, mayo, septiembre, octubre y noviembre de 1898 y enero de 1899, siendo empleado de plana menor del hospital militar de Cienfuegos (Cuba), la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, acordó desestimar la petición del recurrente, por haber incurrido en caducidad el derecho al abono de los sueldos que solicita, en virtud de lo dispuesto en la real orden de 3 de julio de 1900 (D. O. número 144) y en el art. 6.º de la ley de 30 de julio de 1904.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarrats.*

Excmo. Señor Gobernador militar de Madrid.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. en 12 de enero último, promovida por **D. Pedro Casanova Molineo**, apoderado de **D. Sixto Torres**, vecino de Baracoa (Cuba), solicitando el pago de un abonaré de 127'80 pesos, expedido á su favor por la 3.ª guerrilla de la expresada localidad, importe de pan suministrado á dicha fuerza en agosto de 1897, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Inspección de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, acordó resolver se manifieste al interesado, que dicho crédito será incluido en relación, que formará la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico, para su remisión á la Junta Clasificadora de Hacienda, creada para la liquidación y pago de las obligaciones

pendientes de Ultramar, siendo satisfecho con arreglo á las prescripciones de la ley de 30 de julio de 1904.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarrats.*

Excmo. Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

#### PÉRDIDAS DE MATERIAL

Excmo. Sr.: En vista de la resolución recaída por real orden de 18 de septiembre de 1903 (D. O. núm. 39) en el expediente instruido en Barcelona, con motivo del extravío de varias prendas, objetos y menaje, propiedad del batallón de Bisayas y Mindanao, que prestaba servicios en el Sanatorio de Higan (Filipinas), el día 13 de noviembre de 1897, al ocurrir la inundación producida por el Baguío, habido en dicho punto, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó manifestar á V. E. que no procede nueva resolución, puesto que en dicha soberana disposición se ordenó que el material de que se trata sea dado de baja en las cuentas respectivas, puesto que los daños causados fueron debidos á hechos inevitables, siendo de la competencia de V. E. el ordenar á la expresada Comisión liquidadora de dicho batallón el cumplimiento de lo dispuesto en la repetida real orden á fin de que se practiquen las operaciones de contabilidad correspondientes para efectuar dicha baja y reintegrar al capitán **D. José Muñoz Martín**, 18'50 pesos que abonó de su peculio, para reponer varios de los efectos perdidos, según reclama en su instancia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarrats.*

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la sexta región.

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por pérdida de la carabina núm. 1.093, perteneciente al soldado del regimiento de Caballería de Villaviciosa, **Vicente Alonso Vega**, y que V. E. cursó con su escrito fecha 18 de abril último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de dicha carabina en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarrats.*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por pérdida del fusil remington núm. 10.262, del regimiento de Infantería de Pavía núm. 48, y que el Juzgado permanente del segundo cuerpo de ejército remitió con escrito fecha 28 de enero último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas del citado fusil en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarrais*

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la segunda región.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por muerte del caballo «Cacique», á cargo del segundo batallón del regimiento de Infantería de Alfonso XIII, y que V. E. cursó con su escrito fecha 25 de enero último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de dicho caballo en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarrais*

Excmo. Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por muerte de la mula núm. 673, á cargo del primer batallón del regimiento de Infantería de Pavía, núm. 48, y que V. E. cursó con su escrito fecha 17 de enero último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de dicha mula en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarrais*

Excmo. Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por pérdida de armamento á cargo del cuarto batallón de cazadores de la Habana, y que V. E. cursó con su escrito fecha 25 de noviembre último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas del citado armamento en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarrais*

Excmos. Señores General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por pérdida del armamento á cargo del cabo y soldado del batallón de Ingenieros de la Habana, **Victoriano López** y **Luis Castro**, y que V. E. cursó con su escrito fecha 18 de noviembre último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas del citado armamento en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarrais*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por inutilidad del fusil núm. 4.637, á cargo del regimiento de Infantería de Alfonso XIII, y que V. E. cursó con su escrito fecha 24 de enero último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1901 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de dicho fusil, en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarrais*

Excmo. Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por pérdida del fusil Maüser núm. 5.032, baqueta y porta-fusil de la misma arma, perteneciente al soldado del primer batallón del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, Antonio Gamero, y que V. E. cursó con su escrito fecha 17 de enero último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por lo que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de dicho material en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarrais*

Excmo. Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por pérdida de 13 tercerolas y 600 cartuchos, á cargo de la Sección de Caballería de voluntarios de Chapeligorris de Giner (Cuba), y que V. E. cursó con su escrito 14 de noviembre último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas del citado armamento y cartuchos en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarrais*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por muerte del caballo «Araulfo», á cargo del batallón de Alcántara «Peninsular, núm. 3, y que V. E. cursó con su escrito fecha 20 de enero último, la Junta de esta Inspección general en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de dicho caballo en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Serrais*

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la séptima región.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por muerte de los acémilas «Veguita» y «Jara», á cargo del regimiento Infantería Isabel La Católica núm. 75, y que V. E. cursó al Ministerio de la Guerra con su escrito fecha 26 de abril de 1904, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de dichas acémilas en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarrais*

Excmo. Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por muerte de siete caballos y tres yeguas, á cargo del Depósito de ganado de la Habana, y que V. E. cursó con su escrito fecha 24 de enero último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de dicho ganado en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarrais*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por muerte del caballo «Bandolero», á cargo del primer batallón del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, y que V. E. cursó al Ministerio de la Guerra con su escrito fecha 24 de enero último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de dicho caballo en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarrais*

Excmo. Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por pérdida del fusil Maüser núm. 6.517, perteneciente al soldado del primer batallón del regimiento Infantería de Isabel II núm. 32, **Pedro Ramos Suárez**, y que el juez instructor del Juzgado permanente de ese Cuerpo de ejército cursó con su escrito fecha 28 de enero último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. número 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de dicho fusil en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de junio 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la segunda región.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por pérdida de armamento, á cargo del primer batallón Cazadores de la Habana, y que V. E. cursó con su escrito fecha 25 octubre último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas del citado armamento en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por pérdida de armamento y municiones, á cargo del segundo batallón Ligeros de la Habana, y que V. E. cursó con su escrito fecha 7 de junio de 1904, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por lo que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas del citado armamento y municiones en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por pérdida del caballo «Caimito» á cargo del primer batallón del regimiento Infantería de Tarragona, núm. 67, y que V. E. cursó con su escrito fecha 18 de enero último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (DIARIO OFICIAL núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por lo que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de dicho caballo en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por deterioro del fusil maüser núm. 3.795, perteneciente al soldado del primer batallón del regimiento Infantería de Tarragona número 67, **José Faj Rovila**, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por lo que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de dicho fusil y entrega al Parque correspondiente para su recomposición.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por pérdida del fusil núm. 8.467, perteneciente al soldado del batallón Cazadores de Valladolid núm. 21, **Tomás Marcos Alfonso**, y que el juez instructor del juzgado permanente de ese Cuerpo de ejército cursó con escrito fecha 25 de enero último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por lo que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de dicho fusil en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la segunda región.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.



Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por pérdida de dos bayonetas, pertenecientes á los soldados del batallón Provisional de Puerto-Rico, núm. 1, **Claudio González y Francisco Mata**, y que V. E. cursó con su escrito fecha 23 de febrero último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por lo que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de dichas bayonetas en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por pérdida del fusil que usaba el voluntario **Orión González**, á cargo del cuarto batallón de Cazadores de la Habana, y que V. E. cursó con su escrito fecha 25 de noviembre último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por lo que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas del citado armamento en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por la pérdida del fusil con su bayoneta y 20 cartuchos que se llevó al desertar el cabo de voluntarios **Pablo Ramos**, y que V. E. cursó con su escrito fecha 23 de septiembre último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por lo que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad ninguna; debiendo procederse á la baja en cuenta de dicho material en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por extravío de una bayoneta, á cargo del batallón de Puerto-Rico, núm. 1; que V. E. cursó con su escrito fecha 14 de enero último; la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130), y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por lo que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de dicha bayoneta en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por muerte del caballo núm. 4.802, á cargo del primer batallón del regimiento Infantería de Alava, núm. 56, que V. E. cursó al Ministerio de la guerra con su escrito fecha 10 de febrero último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por lo que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de dicho caballo en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por muerte de dos caballos y dos yeguas, á cargo del Depósito de ganado de la Habana, y que V. E. cursó con su escrito fecha 21 de febrero último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por lo que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo proceder á la baja en cuentas de dicho ganado en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.



## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. en 31 de diciembre último, promovida por el comandante de Infantería con destino actualmente en esta Inspección general **D. Fernando Sampedro Rozalón**, en súplica de que se le abonen las gratificaciones de mando de compañía, que durante treinta y dos meses devengó como capitán en la última campaña de Cuba; la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Inspección de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, acordó desestimar la petición del interesado, una vez que en los presupuestos que rigieron en aquella isla, no estaban consignadas gratificaciones de compañía.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Subinspector de las tropas de la primera región.

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de Infantería **D. Rafael González Danza**, en súplica de abono de las pagas de navegación como repatriado de Cuba; la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (DIARIO OFICIAL núm. 275), de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra y Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, acordó que por el habilitado de las incidencias de expectantes á embarco de dicha isla, se haga abono al recurrente de las referidas pagas como primer teniente, por estar comprendido en la circular de este Centro de 27 de julio de 1904 (D. O. núm. 167), debiendo el interesado remitir directamente al mencionado habilitado los documentos prevenidos en la circular de 7 de enero del mismo año (D. O. número 6), pasando al batallón Cazadores de Barbastro número, 4, el cargo de las pagas de navegación correspondientes al recurrente, con el fin de que su importe le sea cargado en ajuste.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la cuarta región.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D. Baldomero González Tomé**, comandante mayor de la Comisión liquidadora del segundo batallón del regimiento de Infantería de Alfonso XIII, en súplica de abono de las pagas de navegación del capitán fallecido, **D. Timoteo Alonso Pérez**, para compensar las de auxilios de marcha que le facilitó el citado cuerpo; la Junta de esta Inspección

general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, acordó desestimar la petición del recurrente, en atención á que habiendo transcurrido los cinco años que previene el vigente reglamento de contabilidad ha prescrito el derecho del causante para la reclamación de dichas pagas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E., promovida por el capitán honorífico, retirado, (E. R.) **D. Ciriaco García Lorenzo**, en súplica de abono de las pagas de navegación como regresado de Cuba; la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra y Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, acordó que por el habilitado de las incidencias de expectantes á embarco de dicha isla, se haga abono al recurrente de las referidas pagas, por estar comprendido en la circular de este Centro de 27 de julio de 1904 (D. O. núm. 167), debiendo el interesado remitir directamente á la citada habilitación los documentos prevenidos en la circular de 7 de enero del mismo año (D. O. número 6).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la primera región.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas en 20 de mayo y 16 de noviembre de 1904, por el primer teniente de Infantería (E. R.) **D. Tomás Ruiz Ramos**, con destino en la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico, solicitando en la primera abono de dos pagas de prisionero por haberlo sido de los tagalos en Filipinas, y en la segunda que se aclaren las reales órdenes de 31 de octubre de 1900 (D. O. núm. 243) y la de 8 de octubre de 1904 (D. O. núm. 228), por entender que ambas disposiciones hacen referencia á los mismos fundamentos de derecho; y resultando que por la citada real orden de 31 de octubre de 1900 le fueron concedidas las dos pagas de prisionero que tenía solicitadas, haciéndole igual concesión en 8 de octubre siguiente (D. O. núm. 228), cuya indebida duplicidad de abono la ha motivado el desconocimiento de este oficial respecto á los requisitos y forma de reclamar sus derechos, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Inspección de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y

Subinspecciones de Ultramar, acordó resolver quede anulada y sin efecto alguno su resolución publicada en 8 de octubre de 1904 (D. O. núm. 228), una vez que por la repetida real orden de 31 de octubre de 1900 (D. O. número 243), le fueron concedidas las dos pagas de prisionero á que tenía derecho, el cual no puede reconocérsele respecto á las pagas de resarcimiento, por no constar hayan sido reclamadas ni instruido el oportuno expediente, habiendo transcurrido, además, con exceso el plazo legal para solicitarlo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarrais*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente del regimiento Infantería del Príncipe núm. 3, **D. José Sicardo Jiménez**, en súplica de abono de las diferencias de sueldo de segundo á primer teniente de las pagas de navegación, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra y la Comisión liquidadora de la Subintendencia militar de Puerto Rico, acordó desestimar la petición del interesado por haber dejado transcurrir el plazo fijado para la reclamación, y por lo tanto prescripto el derecho que pudiera tener, con arreglo al art. 269 del reglamento de contabilidad de 6 de febrero de 1870.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarrais*

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la quinta región.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Subintendencia militar de Puerto Rico.

## TRANSPORTES

Excmo. Sr.: En vista de la consulta hecha por la habilitación de la Comisión liquidadora de las incidencias de expectantes á embarco de Filipinas sobre si procede modificarse el acuerdo de esta Inspección general de 9 de enero último, publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 11, referente á la concesión hecha á **D. Idefonso Alcaide Caffete**, comandante de Infantería, retirado, de reintegro de pasaje de su esposa, desde Filipinas á la Península, en la parte reglamentaria, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (DIARIO OFICIAL núm. 275), acordó ampliar la orden de 9 de enero último al principio citada, en el sentido de que el importe del aludido pasaje sea reclamado por la Comisión liquidadora del último cuerpo ó dependencia en que el referido jefe sirviera en Filipinas, abonándose en ajuste abreviado, con arreglo á la real orden de 23 de mayo de 1904 (D. O. núm. 112).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarrais*

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el médico mayor de Sanidad Militar **D. Ceferino Rives Torner**, en súplica de reintegro del pasaje desde Cuba á la Península que satisfizo de su peculio, cuyo derecho le fué concedido por real orden de 30 de octubre de 1882, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra y Comisión liquidadora de atrasos de Administración Militar, acordó desestimar la petición del interesado, en atención á haber expirado en fin de octubre de 1899 el plazo señalado por la real orden de 17 de abril de 1896 para esta clase de reclamaciones, y por lo tanto se halla prescripto el derecho del recurrente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarrais*

Excmo. Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Excmos. Señores Ordenador de pagos de Guerra, Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar y Señores Jefes de las Comisiones liquidadoras de la Intendencia militar de Cuba y de atrasos de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por la superior autoridad de V. E. en 11 de octubre último, promovida por el guardia civil de segunda **Jesús Martínez Torres**, en súplica de abono del importe del pasaje desde Cuba á España que satisfizo de su peculio, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra y Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, acordó desestimar la petición del interesado por haber prescripto su derecho con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º de la ley de 30 de julio de 1904 (C. L. núm. 185).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarrais*

Excmo. Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.